



Arauca-Arauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
(CDNO Excepciones SEGUROS BOLIVAR S.A.)
Radicado: 81001310300120220007800.
Demandante: ERIKA PATRICIA NIETO VILLEGAS Y OTROS.
Demandado: COOTRANSTEFUARAUCA LTDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho el 31 de enero del 2024¹, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 366 del C.G.P.².

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.S. 59.
3.

¹ FI 28 CDNO Excepciones SEGUROS BOLIVAR S.A.

² **Artículo 366. Liquidación**

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. (...)

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.

(...)

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8906e0e9a2513c57de6e4333e86025b7fc59c59d44c27fce57d3933265850c**

Documento generado en 18/04/2024 07:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>